



Subdirección Jurídica	
<i>D.H.</i>	<i>M.F.</i>
Abogado Redactor	
M.S.V.	<i>MS</i>

140908

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON HUMBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ Y
DON JOSÉ FLORENTÍN GONZÁLEZ CÁRDENAS.

VALPARAÍSO, 26 JUN. 2019

R. EX. N°

2741-9

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Humberto Díaz Hernández y don José Florentín González Cárdenas, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Punta Arenas don Igor Andrés Trincado Urrea con fecha 13 de junio de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 53863 y la inscripción RPA N° 28999, correspondiente a la embarcación "**VÍCTOR MANUEL II**", Matrícula N° 1506 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas; el Informe Técnico N° 2602, de fecha 25 de junio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio de 2019, don Humberto Díaz Hernández, cédula de identidad N° 5.009.761-7, como reemplazado y don José Florentín González Cárdenas, cédula de Identidad N° 8.558.154-6 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 28999, correspondiente a la embarcación "**VÍCTOR MANUEL II**", matrícula N° 1506 de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 53863, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 83446 en la categoría de Pescador Artesanal y recolector, inscrito con fecha 18 de diciembre de 1996, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 139 días para el año 2015, 159 días para el año 2016, 187 días para el año 2017 y 101 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 88 días para el año 2015, 79 días para el año 2016, 107 días para el año 2017 y 104 días para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1515470, de fecha 22 de marzo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "**VICTOR MANUEL II**", matrícula N° 1506, de la Autoridad Marítima de Punta Arenas, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1515471, de la Autoridad Marítima de Punta Arenas, de fecha 22 de marzo de 2019, el cual señala que la embarcación "**VICTOR MANUEL II**" se encuentra vigente y operativa hasta el 7 de marzo de 2020, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1515810 de fecha 12 de abril de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, consigna que la embarcación "**VICTOR MANUEL II**" posee cubierta completa, posee motor de propulsión y consigna capacidad de bodega de 9,90 metros cúbicos.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 13 de junio de 2019, por don Humberto Díaz Hernández, cédula de identidad N° 5.009.761-7, como reemplazado y don José Florentín González Cárdenas, cédula de Identidad N° 8.558.154-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 28999, correspondiente a la embarcación "**VICTOR MANUEL II**", matrícula N° 1506 de Punta Arenas y



Handwritten initials "JLM" and a circular stamp with the text "SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA" and "REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA".

de la inscripción RPA N° 53863, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Handwritten signature of Jose Luis Castro Montecinos and a circular stamp with the text "SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".

JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.

Horizontal black line.